

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en un plazo no superior a 15 días presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el SEPE procederá a dictar la correspondiente resolución requiriendo el reintegro de la subvención concedida y los correspondientes intereses de demora.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD  
SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ASUNTO: TÁMITE AUDIENCIA CI-52.22/2010

NOTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES. TRÁMITE DE AUDIENCIA

**901.-** Con fecha 15 de marzo de 2012 se ha acordado, por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, iniciación del expediente para exigir el reintegro de fondos indebidamente percibidos por ANGEL PELAEZ PELAEZ S.L.U. con C.I.F. 852009719 y domicilio en Melilla Polrgono empresarial Mediterráneo 14.

Dicho expediente se inicia como consecuencia del control realizado por la Dirección Provincial del SEPE en Melilla referente a la subvención concedida a ANGEL PELAEZ PELAEZ S.L.U.. en el ejercicio 2010, por la contratación indefinida del trabajador discapacitado Alejandro Suárez Catalá y por un importe total de 3.907 euros.

Las irregularidades detectadas son las siguientes:

El trabajador contratado aparece en su vida laboral en situación de baja en la empresa beneficiaria, siendo el tiempo de permanencia en la misma desde el 07 de junio de 2010 hasta el 28 de febrero de 2011. Esto representa un incumplimiento de las condicio-

nes impuestas para la concesión de la subvención de la que la empresa se benefició. en concreto del artículo 10 del Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, según el cual el beneficiario deberá mantener la estabilidad en el empleo del trabajador objeto de la subvención durante al menos tres años, hecho que a tenor de lo establecido por la Orden 13 de abril de 1994, reguladora de las subvenciones concedidas según el Real Decreto 1451/83, es causa de reintegro parcial de la subvención concedida.

Previo análisis de las alegaciones y de la documentación que aporte el interesado, se dictará, si procede resolución de reintegro que determinará, expresamente, el importe del principal de la deuda y de los intereses de demora en la forma establecida en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en un plazo no superior a 15 días presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el SEPE procederá a dictar la correspondiente resolución requiriendo el reintegro de la subvención concedida y los correspondientes intereses de demora.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD  
SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

**902.-** Adjunto remitimos resolución de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el recurso de alzada presentado por Ud. contra la resolución de